

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 19 de julio de 1974

Núm. 86

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 878

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Víctor Esteban Nieto, con domicilio en Venta de Baños, C/ Casado del Alisal, s/n, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Dueñas, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Esteban Nieto, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a diversos equipos electromecánicos para riego, en el término municipal de Dueñas, conductor de aluminio acero de 43,05 mm.² Postes de hormigón armado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio y centro de transformación de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 5 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2465

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 881

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

a instancia de don Amador González Arroyo y Hnos., con domicilio en Herrera de Valdecañas, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Herrera de Valdecañas, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Amador González Arroyo y Hnos., la instalación de un centro de transformación de 10 KVA., para dotar de energía eléctrica a finca "El Cruce", en el término municipal de Herrera de Valdecañas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publica-

ción de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2465

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 880*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Fermín León Gutiérrez, con domicilio en Paredes de Nava, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Cisneros, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Fermín León Gutiérrez, la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a estación de servicio en el término municipal de Cisneros, conductor de aluminio acero de 43,05 mm.² de sección, postes de hormigón armado, crucetas metálicas, aisladores de cadena de doble campana tipo Esperanza y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pú-

blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2465

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 860*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical de Colonización "Alonso" número 14.311, con domicilio en Castroverde (Valladolid), en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Castil de Vela, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical de Colonización "Alonso" número 14.311, la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., de 52 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a finca para riego en el término municipal de Castil de Vela, conductor cable aluminio acero de 31,1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y hormigón armado y vibrado, aisladores de cadena de la casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 12 de julio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2487

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 853*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Ministerio de Información y Turismo, con domicilio en Palencia, calle Mayor, núm. 11-3.º, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Cervera de Pisuerga, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Información y Turismo, la instalación de un centro de transformación de 200 KVA. para dotar de energía eléctrica al Parador Nacional de Fuentes Carrionas, en el término municipal de Cervera de Pisuerga.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.
- 7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 8 de julio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2487

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: CANAL Y AZARBES DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE CASTILLA, OSORNO - SUR.

—LINEA ELECTRICA DE ALIMENTACION A LA ESTACION DE ELEVACION DE LAS OBRAS ANTERIORES.

Término municipal: OSORNO (Palencia).

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes a derechos afectados por la obra arriba citada en el término municipal de Osorno, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 del Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Osorno, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 9 de julio de 1974.—El Ingeniero Director (ilegible).

Obra: CANAL Y AZARBES DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE CASTILLA, OSORNO - SUR

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la ejecución de la línea eléctrica de Alimentación a la Estación de Elevación de las obras de referencia

Núm. de la Finca	PROPIETARIO	Poste n.º
1	Ayuntamiento de Osorno	1
261	Donaciano Díez Cardeñosa	2
260	Julia González Fernández	3, 4 y 5
1.217	Pedro Noval Rodríguez	6 y 7
1.225	Simón García González	8 y 9
1.196	Hipólito Gutiérrez González	10 y 11
1.194	Antonio García Pérez	12 y 13
1.195	Tomás Martínez Antón	14
1.231	Simón García González	15
1.232	Nicasio Vitores García	16, 17 y 18
1.239	Jesús Ordax Azconada	19 y 20
1.235	Mariano Gallego González	21 y 22
		23

2515

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 289-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 57-74, del Juzgado de instrucción número dos de esta Capital, por malos tratos y desobediencia, siendo parte, como perjudicados, Santiago Antolín Díez, Alejandro Rodríguez de la Fuente y Graciana Rodríguez Flandes, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, ferroviario y Policías Armados y de esta vecindad, y como denunciado, Segundo Alonso Campelo, mayor de edad, soltero, obrero y domiciliado en Zaragoza, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Segundo Alonso Campelo a la pena de mil pesetas de multa por la falta del artículo 585 del C. Penal y asimismo a reprensión privada y multa de mil pesetas por la del 570, caso 5.º del mismo Cuerpo legal, multas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, de ser impagadas, a tres días de arresto menor por cada una, imponiéndole las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Segundo Alonso Campelo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

2271

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Juan Manuel del Campo Tielve, de treinta años, soltero, obrero, hijo de Adolfo y Ange-

lina, natural de Vibaño, cuya residencia tuvo en Cervera de Pisuerga y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, el día veinticuatro del mes actual de julio, a las once horas, a fin de asistir como parte denunciante a la celebración del juicio de faltas que en este Juzgado se tramita, número 59-74, contra Bernardo Prieto de la Hoz y Dictinio Nares Vélez, vecinos de Dehesa de Montejo, sobre falta de lesiones leves, a quien se advierte que deberá asistir a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Manuel del Campo Tielve, por su ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Maura Pérez.

2516

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA MOTO-BOMBA PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1974, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º OBJETO DEL CONTRATO.—Adquisición de una moto-bomba para la estación depuradora del servicio de aguas, de unos 40 caballos de potencia.

2.º PRECIO MAXIMO.—CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pesetas).

3.º PLAZO.—La prestación objeto del contrato, será realizada en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva.

4.º PAGOS.—Los pagos se realizarán por certificación del técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES.—Está de manifiesto en las oficinas municipales durante las horas de despacho al público.

6.º GARANTIA PROVISIONAL.—Para participar en el concurso, DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500 pesetas).

7.º GARANTIA DEFINITIVA.—Que prestará el adjudicatario, cuatro por ciento del precio de adjudicación definitiva.

8.º PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA MOTO-BOMBA PARA LA ESTACION DEPURADORA DEL SERVICIO DE AGUAS", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

"Don ..., Documento Nacional de Identidad, número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., para contratar la adquisición de una moto-bomba para el servicio de abastecimiento de aguas.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500).

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como precio el de pesetas.

6.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

..... a ... de de 1974.

EL LICITADOR,

9.º DOCUMENTOS.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

10. APERTURA DE PLIEGOS.—La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos diez días desde la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 15 de julio de 1974.—El Alcalde, José-Manuel Carracedo Gutiérrez.

2521

CARRION DE LOS CONDES

Ejecutando acuerdo de la Corporación de mi presidencia de fecha 11 de los corrientes, se advierte al público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla al público expediente de permuta del terreno de propiedad municipal sito en bajada del puente,

por otro sito en calle Hortaleza, perteneciente a don Florencio San Millán Valtierra.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 169 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Carrión de los Condes 13 de julio de 1974.—El Alcalde, Fernando Magide de Prado.

2514

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 de julio la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al gasto inaplazable de diversas atenciones, con cargo al superávit del pasado ejercicio, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Hontoria de Cerrato 15 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2517

PAREDES DE NAVA

CONCURSO TAURINO, FIESTAS 1974

Se anuncia concurso público entre empresarios taurinos, para que, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILLES, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar proposiciones en sobre cerrado y con declaración de no estar incapacitado ni tener incompatibilidad, dirigido al Presidente de la Comisión de Festejos, para celebrar en esta villa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, los espectáculos taurinos de las Fiestas del Señor, del corriente año, coincidentes en los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo, pudiendo indicar libremente la clase y características de los espectáculos a celebrar y subvención que solicita del Ayuntamiento.

Paredes de Nava 13 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2496